

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminación de procedimientos administrativos

Disponer la eliminación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) los procedimientos administrativos denominados: "Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA) y Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC)" conforme al Anexo que forma integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Eliminación del Formulario P-5

Disponer la eliminación del Formulario P-5, a través del cual se tramitan los procedimientos administrativos que son objeto de eliminación en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Procedimientos administrativos en trámite

Los procedimientos administrativos en trámite a la fecha de vigencia del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, se resuelven con arreglo a las normas vigentes al inicio del procedimiento administrativo.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Diario Oficial "El Peruano" (www.elperuano.com.pe), así como su difusión en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.midagri.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO

ELIMINACIÓN DE CUATRO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

N° PA	DENOMINACIÓN
Órgano:	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
Unidad Orgánica	Dirección de Gestión Ambiental Agraria
6	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
7	Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA)
8	Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)
9	Evaluación de Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC)

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican disposiciones para el funcionamiento del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas

DECRETO SUPREMO N° 170-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, se conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas en el Ministerio de Economía y Finanzas, y se establecen disposiciones para asegurar el funcionamiento de las Mesas Ejecutivas; así también, entre otras medidas, se dispuso que el referido Equipo depende funcionalmente del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, las Mesas Ejecutivas facilitan la coordinación público - público y público - privada, con el objeto de impulsar y promover la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales a fin de mejorar la productividad del país, así como para mejorar el funcionamiento del Estado en áreas prioritarias, en concordancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, según lo dispuesto por el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover la competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados, así como promover la eficiente asignación de recursos;

Que, con el fin de impulsar la productividad del país, se viene utilizando a las Mesas Ejecutivas como herramienta de gestión pública y cuya función contribuye a la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales;

Que, las Mesas Ejecutivas contribuyen de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades, barreras o ausencia del sector público, así como con las propuestas de solución que se requieran, su implementación entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo sectorial o transversal, o la mejora del sector público, que se relacione con su ámbito de acción, en aras del interés público;

Que, el funcionamiento del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas ha permitido reducir las restricciones o cuellos de botella que afectan la productividad de un sector o de una cadena de valor; asimismo, su funcionamiento articulado con el sector privado y otros ministerios ha contribuido al impulso de la inversión a través de su impacto sobre la productividad;

Que, en vista de su importancia, resulta necesario optimizar las Mesas Ejecutivas a fin de alcanzar resultados concretos, verificables y más oportunos que contribuyan a la mejora de la productividad del país, para lo que se requiere realizar coordinaciones con entidades de la Administración Pública y con las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía, responsables de promover la competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados, así como promover la eficiente asignación de recursos;

Que, con la finalidad de articular las actividades del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas con los objetivos del Despacho Viceministerial de Economía, se considera pertinente modificar la dependencia funcional y administrativa del referido Equipo al Despacho Viceministerial de Economía;

De conformidad, con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;



la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-EF

Modifícase el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-EF, conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas
3.1 Confórmese el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas, como equipo de trabajo, que depende funcional y administrativamente del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.
(...)"

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2327170-8

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 171-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el numeral 69.1 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado hasta la suma de S/ 352 714 349,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI),

para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), que como resultado de la evaluación cuenten con un puntaje de priorización de nivel medio, alto y muy alto, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2024, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y dictan normas reglamentarias;

Que, el numeral 69.3 del artículo 69 de la Ley N° 31953, precisa que los recursos a los que se refiere el numeral 69.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI;

Que, mediante los Oficios N°s 000854 y 000869-2024-INDECI/JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 88 530 100,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIEN Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) gobiernos regionales y de ochenta y nueve (89) gobiernos locales, para financiar una (01) Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia priorizada en el Acta N° 37 de la Comisión Multisectorial del FONDES, así como, para financiar ciento cuarenta y siete (147) intervenciones priorizadas en el Acta N° 39 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a veintisiete (27) actividades de emergencia, a diez (10) actividades asociadas para la mitigación y capacidad de respuesta y a ciento diez (110) IOARR de emergencia; adjuntando, para dicho efecto, los Informes Técnicos N°s 000207 y 000225-2024-INDECI/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del INDECI, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0616-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0311-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite información sobre el estado situacional de una (01) IOARR de emergencia priorizada en el Acta N° 37 de la Comisión Multisectorial del FONDES y de ciento diez (110) IOARR de emergencia priorizadas en el Acta N° 39 de la Comisión Multisectorial del FONDES, indicando que se encuentran activas y cumplen con los criterios de no duplicación, ni fraccionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 88 530 100,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIEN Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) gobiernos regionales y de ochenta y nueve (89) gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y, en los numerales 69.1 y 69.3 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 88 530 100,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIEN Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos